

| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano - Tolima</small> <small>Alcaldía de Libano - Tolima</small> <small>1978-1979-2017</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

| | | | |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| No CONTRATO: | 108-2020 | FECHA: | 18-09-2020 |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|

CONTRATO: 108 de 2020
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
CONTRATISTA: PEDRO LUIS LOPEZ TAFUR
CEDULA CIUDADANIA: 2.326.347 de Lérica Tolima
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$3'420.000
OBJETO: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR SUSTITUCION RED DE ALCANTARILLADO MANZANA 11 BARRIO ISIDRO PARRA AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA
DURACION: 06 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Libano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **PEDRO LUIS LOPEZ TAFUR**, identificado con C.C. 2.326.347 de Lérica Tolima, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación del servicio de Alcantarillado, en especial realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes que se encuentran en las diferentes vías del área urbana para así evitar estancamientos y colapso en el sistema de recolección de aguas lluvias y servidas, los cuales pueden causar además problemas de salubridad. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que actualmente la empresa viene desarrollando obras sobre la RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS RESIDUALES DE 10' PULGADAS QUE PASA SOBRE EL ACCESO PEATONAL DE LA MANZANA 11 Y EL POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO ISIDRO PARRA. **6)** ESTAS OBRAS DE SUSTITUCION DE TUBERIA SE ESTAN REALIZANDO DIRECTAMENTE CON PERSONAL OFICIAL DE LA EMSER E.S.P., SIN EMBARGO, LA PROFUNDIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA RED (2.90 Metros) HACE NECESARIO CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA DENOMINADA RETROEXCAVADORA POR HORAS DE SERVICIO PARA REMOVER EL MATERIAL Y PROCEDER A LA SUSTITUCION DE LA TUBERIA. **7)** Que se realizó estudio previo en el que se determinó contratar el alquiler de esta maquinaria para continuar con las labores de sustitución de la red de alcantarillado en el sector de la Manzana 11 Barrio Isidro Parra, por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada



| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Libano - Tolima</small> <small>Av. del Libertador - Tolima</small> <small>Tel: 256 4347</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

a lo requerido por la EMSER E.S.P. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR SUSTITUCION RED DE ALCANTARILLADO MANZANA 11 BARRIO ISIDRO PARRA AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del contrato. 2). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista. 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5) Suministrar el personal idóneo para el manejo de la maquinaria. 6) Suministrar la señalización exigidas por las autoridades pertinentes. 7) Garantizar la disponibilidad de una retroexcavadora con modelo de fabricación mínimo 1995 – Potencia Neta mínima 1.000 Hp – Distancia de Excavación mínima de 3.000 mm – Capacidad de Cucharón mínima 0.50 M3. 8) Mantener de manera permanente durante toda la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de las horas contratadas 9) Las actividades a desarrollar serán de excavación en ningún caso se realizarán trabajos de reparación de tuberías o alcantarillados. 10) No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de la EMSER E.S.P. 11) Las demás inherentes al objeto del contrato. **TERCERA - GARANTIAS:** No serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1) Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3) Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4) Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5) Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la oferta económica presentada por el contratista. 6) Acordar previamente con el contratista la fecha y hora de inicio de las actividades para efectos de la facturación de los servicios prestados. 7) Asegurar un terreno firme para la entrada de la maquinaria al sitio de trabajo y en caso de enterramiento, los costos requeridos para sacar el vehículo serán por parte del contratante. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda legal Corriente (\$3'420.000.00), que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Se pagará el 100% del valor liquidado al finalizar la ejecución de la sustitución de la red de alcantarillado, de conformidad con el número de horas de servicio prestadas. **SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Seis (06) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio (fecha y hora) **SEPTIMA -**



002

| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano Tolima</small> <small>Asociación de Usuarios de Servicios Públicos</small> <small>1978</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410102 Alcantarillado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 457 del 18 de Septiembre de 2020 y Compromiso Número 455 del 18 de Septiembre de 2020. **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo de la EMSER E.S.P. quien velara por la correcta ejecución del contrato en los sitios designados por la entidad en el área urbana del Municipio de Libano Tolima. **PARAGRAFO:** La EMSER E.S.P. estará presente de manera permanente en los sitios donde se deberá realizar los respectivos mantenimientos, previamente autorizados por el Supervisor designado para garantizar la ejecución de los siguientes servicios contratados:

| Item | Descripción | Und Med | Cant | Valor Unitario | Valor Total |
|------|---|---------|------|----------------|--------------|
| 01 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA CON OPERADOR | Hora | 38 | \$ 90.000 | \$ 3'420.000 |

NOVENA - CADUCIDAD: EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser



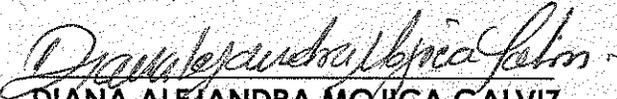
DM

| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Líbano Tolima</small> <small>y Parte del Líbano - Tolima</small> <small>ESTABLECIDA EN 1987</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA.-** El presente contrato se registrá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2020.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


DIANA ALEJANDRA MOJCA GALVIZ
 C.C. N° 65.717.039 de Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


PEDRO LUIS LOPEZ TAFUR
 NIT: 2.326.347 de Lérica Tolima

Luis Enrique González
 Prof. Univ. Redes y Aseo
 Supervisor Delegado



Handwritten mark